

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Derecho penal» de la Universidad de Santiago.		en Carcagente (Valencia), por Frutos Españoles, Sociedad Anónima» (F. E. S. A.).	19932
Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Historia de los Sistemas Filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia por la que se convoca a los señores opositores.	19911	Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Solé Diesel», modelo T-970.	19932
MINISTERIO DE TRABAJO		Resolución de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de La Coruña, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se establece lista definitiva de aspirantes admitidos y composición del Tribunal en la convocatoria de la oposición para cubrir vacante de Auxiliar de Campo.	19911
Orden de 31 de octubre de 1970 por la que se aprueba el Estatuto de Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión.	19892	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Orden de 28 de noviembre de 1970 por la que se convoca oposición para cubrir sesenta plazas de Caballeros Cadetes de la Academia General del Aire para el Arma de Aviación (S. V.) y seis para el Cuerpo de Intendencia.	19912
Resoluciones de la Delegación Provincial de Barcelona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	19928	MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.	19929	Orden de 30 de noviembre de 1970 por la que se concede a la firma «Mecánica de la Peña, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de diversas materias primas para la fabricación de calderas y cucharas de colada, con destino a la exportación.	19934
Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.	19929	Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se publica la relación definitiva de los aspirantes admitidos a la oposición para cubrir una plaza de Biólogo (Servicio del Litoral) en la Subsecretaría de la Marina Mercante.	19917
Resoluciones de la Delegación Provincial de Gerona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	19929	Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se designa Tribunal calificador para juzgar la oposición de una plaza de Biólogo (Servicio del Litoral) en la Subsecretaría de la Marina Mercante.	19917
Resolución de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: A-1.853. R. L. T.	19931	Instituto Español de Moneda Extranjera. Mercado de Divisas.—Cambios que registrarán durante la semana del 7 al 13 de diciembre de 1970, salvo aviso en contrario.	19934
Resolución de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: A-1.858. R. L. T.	19931	Billetes de Banco extranjeros.—Cambios que el Instituto Español de Moneda Extranjera aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 7 al 13 de diciembre de 1970, salvo aviso en contrario.	19934
Resoluciones de la Delegación Provincial de Oviedo por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	19931	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resolución de la Delegación Provincial de Valladolid por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.	19931	Resolución de la Subsecretaría por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos a las oposiciones libres al Cuerpo de Arquitectos, convocadas por Orden de 3 de septiembre de 1970.	19917
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Resolución de la Subsecretaría por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos a las oposiciones libres al Cuerpo de Aparejadores convocadas por Orden de 3 de septiembre de 1970.	19918
Orden de 17 de noviembre de 1970 por la que se aprueba el Plan de Ampliación de Obras de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo Veredas», del término municipal de Montoro, en la provincia de Córdoba.	19932	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Orden de 17 de noviembre de 1970 por la que se aprueba el Plan de Ampliación de Obras de Conservación de Suelos en los sectores I y II del término municipal de Bonilla, en la provincia de Cuenca.	19932	Corrección de errores de la Orden de 18 de noviembre de 1970 por la que se aprueba la norma orgánica de la Delegación Nacional de la Juventud.	19906
Orden de 19 de noviembre de 1970 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la planta de deshidratación de productos agrícolas a instalar en Coria (Cáceres) por «Conservas del Alagón, S. A.»	19932	ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 19 de noviembre de 1970 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la planta de obtención de mostos frescos estériles y mostos concentrados,		Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián referente al concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto Jefe del Gabinete Técnico de Arquitectura.	19920

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3458/1970, de 19 de noviembre, por el que se prorroga el plazo de vigencia provisional de la Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado», aprobado por Decreto número 2987/1968, de 20 de septiembre.

Con fecha veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» de tres de diciembre)

se aprobó la Instrucción para el «Proyecto y Ejecución de Obras de Hormigón en Masa o Armado» (EH-sesenta y ocho).

En el artículo segundo de dicho Decreto se dispone que durante un plazo de dos años a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se podrá aplicar indistintamente esta Instrucción o las actualmente vigentes. Pasado dicho plazo, y con las modificaciones a que hubiere lugar, el cumplimiento de la Instrucción será obligatorio.

En los artículos tercero y cuarto del mismo Decreto se establece la constitución de una Comisión Permanente, en el Ministerio de Obras Públicas, con representantes de los Ministerios de Obras Públicas, Ejército, Industria, Agricultura, Aire y Vivienda y un especialista del Instituto «Eduardo Torroja»

de la Construcción y del Cemento. Esta Comisión tiene, entre otras, la misión de ultimar la redacción de la Instrucción antes de su establecimiento como de cumplimiento obligatorio, teniendo en cuenta los antecedentes recogidos en los primeros dieciocho meses desde su publicación».

La Comisión Permanente Interministerial del Hormigón, así constituida, ha recibido observaciones al texto publicado, con mayor volumen al final del plazo, muchas de ellas de importancia, que indican que la adaptación a dicho texto será más lenta de lo previsto, a pesar de la labor de difusión que con intensidad se ha realizado por la Comisión. En el momento presente son varios los asuntos que están en estudio teórico y experimental, por lo que se estima necesario una prórroga de dos años para dar fin a una redacción, en la que se tengan en cuenta, en cuanto procedan, las observaciones recibidas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Ejército, Obras Públicas, Industria, Agricultura, Aire y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga hasta el día dos de diciembre de mil novecientos setenta y dos el plazo establecido en el artículo segundo del Decreto de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el que se aprobó la Instrucción para el Proyecto y Ejecución de Obras de Hormigón en Masa o Armado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 3459/1970, de 19 de noviembre, sobre fijación del coeficiente correspondiente al Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad y normas para su aplicación.

La Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, en su artículo ciento ocho, crea el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad y de acuerdo con lo establecido en los artículos cuarto y quinto de la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo, considerando el nivel de la función que tienen atribuida en la educación universitaria, la titulación exigida y las normas dictadas para la constitución inicial del Cuerpo, así como los coeficientes de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios de los demás niveles educativos, a propuesta conjunta de los ministros de Hacienda y de Educación y Ciencia, con informe de la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se asigna al Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad el cuatro coma cinco como coeficiente multiplicador para la determinación del sueldo.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia y el de Hacienda se dará aplicación a lo dispuesto en el número cuatro del artículo ciento ocho y disposiciones transitorias sexta y séptima, referentes, respectivamente, a las plantillas de dicho Cuerpo y a la integración de los actuales Profesores en el nuevo Cuerpo creado por la Ley General de Educación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda y de Educación y Ciencia se habilitarán los recursos precisos dentro de las cifras señaladas en las disposiciones adicionales de la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 3460/1970, de 3 de diciembre, por el que se prorroga hasta el 30 de junio de 1971 la obligación de constituir un depósito previo en operaciones de importación y se reduce su cuantía al 10 por 100.

La actual situación de la economía española, caracterizada por una evolución moderada de la demanda global y una notable elevación de nuestro nivel de reservas, aconseja reducir en un cincuenta por ciento la cuantía del depósito previo a las operaciones de importación introducido por el Decreto tres mil cien/mil novecientos sesenta y nueve, de seis de diciembre, que continuará exigiéndose hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. De esta forma se dosifican convenientemente los efectos que la supresión del depósito previo a las operaciones de importación pudiera tener en la evolución de la economía nacional.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga hasta el día treinta de junio de mil novecientos setenta y uno la obligación de constituir un depósito previo en pesetas como requisito a la presentación de los documentos de declaración y licencia de importación de mercancías. Dicho depósito será de una cuantía equivalente al diez por ciento del valor total de la operación.

Artículo segundo.—La situación de este depósito, así como los trámites para su constitución y devolución, se registrarán por lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto tres mil cien/mil novecientos sesenta y nueve, de seis de diciembre.

Artículo tercero.—Se autoriza a los Ministerios de Hacienda y Comercio para que en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia dictar las normas oportunas para el desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero de mil novecientos setenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3461/1970, de 19 de noviembre, por el que se modifica el párrafo segundo del apartado tercero del artículo 47 del Reglamento del Patronato de Casas Militares.

El Patronato de Casas Militares, creado por Real Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos veintiocho y reorganizado por la Ley número ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de ocho de julio, rige sus actividades por el Reglamento aprobado según Decreto de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El tiempo transcurrido ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones al citado Reglamento, adecuando las disposiciones reguladas en él a los tiempos actuales y futuros.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El párrafo segundo del apartado tercero del artículo cuarenta y siete del Reglamento del Patronato de Casas Militares, aprobado por Decreto de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, queda redactado como sigue:

«El Patronato abonará a las Juntas de Pabellones de cada Región Militar una cantidad alzada que se cifra en el ochenta por ciento del canon percibido de los ocupantes de pabellón militar y que será dedicada a entretenimiento de los citados pabellones, conforme a las normas que el Ministerio del Ejército estime necesario desarrollar.»